

**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-04 (2006)**  
**Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp.**  
**en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2006/07**

Especies	austromerluzas
Área	48.6
Temporada	2006/07
Arte	palangre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02:

- |                             |    |   |
|-----------------------------|----|---|
| Acceso                      | 1. | La pesca de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea estadística 48.6 se limitará a la pesca de palangre exploratoria de Japón, República de Corea, Nueva Zelandia y Noruega. Sólo podrán participar en la pesca los barcos de pabellón japonés, coreano, neocelandés y noruego, con artes de palangre solamente, y no más de un barco por país a la vez. |
| Límite de captura           | 2. | La captura total de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2006/07 tendrá un límite de captura precautorio de 455 toneladas para la zona al norte de los 60°S, y 455 toneladas al sur de los 60°S.  |
| Temporada                   | 3. | A los efectos de la pesquería de palangre exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea estadística 48.6, la temporada de pesca 2006/07 se define como el período entre el 1° de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007.   |
| Captura secundaria          | 4. | La captura secundaria en esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-03.  |
| Mitigación                  | 5. | La pesquería de palangre exploratoria dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea estadística 48.6 deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02, con la excepción del párrafo 4 (calado nocturno), que no aplicará mientras se cumpla con los requisitos <sup>1</sup> de la Medida de Conservación 24-02.    |
|                             | 6. | Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas volverá inmediatamente al calado nocturno de sus palangres de acuerdo con la Medida de Conservación 25-02.   |
| Observación                 | 7. | Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos dos observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras realizadas en la temporada de pesca.   |
| Datos de captura y esfuerzo | 8. | Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2006/07 se aplicará:<br><br>i) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 23-01;  |

- ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
9. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-01 y 23-04, las especies objetivo son *Dissostichus* spp. y las especies de la captura secundaria se definen como cualquier otra especie distinta de *Dissostichus* spp.
- Datos biológicos 10. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05. Estos datos han de notificarse de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- Investigación 11. Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria realizará actividades de investigación basadas en la pesca comercial, de conformidad con el plan de investigación y el programa de marcado descritos en la Medida de Conservación 41-01, anexo B y anexo C respectivamente.
12. La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de un pez por tonelada de peso fresco capturado.
- Protección del medio ambiente 13. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
14. No se verterán restos de pescado durante esta pesquería.

<sup>1</sup> El barco de bandera japonesa Shinsei Maru No. 3 estará exento del requisito de efectuar pruebas de hundimiento de las líneas fuera del Área de la Convención cuando realice actividades de pesca al final de la temporada 2005/06 y principios de la temporada 2006/07, siempre que el barco haya realizado pruebas rutinarias de las tasas de hundimiento de los palangres en 2005/06.